



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0989-00

Teniendo en cuenta las notificaciones surtidas a las entidades demandadas por aviso judicial (fls. 157-177) y como quiera que la curadora ad litem se notificó personalmente del auto admisorio de demanda (fls.222), el Juzgado RESUELVE:

1.- Para todos los efectos, téngase en cuenta que los demandados INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA INVERDINGO LTDA y la COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO CUPOCREDITO - COOPCENTRAL, se encuentran debidamente notificados del auto admisorio de demanda por aviso judicial (arts. 291 y 292 del CGP) como se desprende a folios 137-139, 149-151, 155-166 y 168-177, quienes dentro de la oportunidad legal para proponer excepciones guardaron silencio.

Se advierte que la COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO CUPOCREDITO - COOPCENTRAL, realizó unas expresiones en relación al proceso, sin proponer excepciones de mérito (fls.153-154).

2.- Tener en cuenta que las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se encuentran notificados por intermedio de curador ad litem, (Fl. 222 c.1) del auto admisorio de demanda, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

3.- De las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem y de las manifestaciones realizadas por Coopcentral, se corre traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días.

4.- Instar al extremo demandante para que proceda a diligenciar el oficio No. 0264 del 5 de febrero de 2020 dirigido a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fl.223).

Secretaria realice las acciones pertinentes para la entrega del oficio referido, ya sea de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 28
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario